

MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 24.- La Secretaría de Obras Públicas es la encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales y le corresponde lo siguiente:

A. De Promoción de Obras y Proyectos

- I. Consensar con la población las obras y acciones a realizar en beneficio de la comunidad;
- II. Coordinar la promoción social del programa federal de obra del Ramo 33 Fondo III y IV, mediante la formación de comités comunitarios;
- III. Elaborar los diseños conceptuales, ingenierías básicas, anteproyectos, estudios de ingeniería, de detalle, proyecto ejecutivo y presupuestos para la construcción de obras públicas;
- IV. Elaborar programas, proyectos y políticas de apoyo para la obtención y asignación de recursos para la ejecución de la obra pública;
- V. Elaborar propuestas de obras a ejecutar de acuerdo al impacto social de las mismas;
- VI. Elaborar y costear los proyectos de obra pública que requiera el Municipio;
- VII. Impulsar los esquemas de asociación público privada para la realización de obras de interés para el Municipio;
- VIII. Promover la ampliación de la red de drenaje pluvial y de la red de alumbrado público;
- IX. Promover la construcción y equipamiento de edificios públicos municipales;
- X. Promover la construcción y equipamiento de parques, plazas y jardines públicos;
- XI. Promover la construcción, ampliación, recarpeteo y equipamiento de calles y avenidas;
- XII. Promover y gestionar ante instancias gubernamentales, paraestatales o particulares, toda obra pública a realizar en el Municipio;
- XIII. Promover, coordinar y participar con la comunidad y con la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, en la realización de obras por cooperación y en la recuperación de recursos de las mismas, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales vigentes;
- XIV. Proponer programas, proyectos y políticas relativas a la construcción y rehabilitación de las obras públicas, y
- XV. Recibir, registrar, atender y dar seguimiento a las peticiones de obra pública gestionadas ante esta Secretaría.

B. De Contratación

- I. Apoyar el funcionamiento del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública en los términos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones que emita el Republicano Ayuntamiento;
- II. Ejecutar los procedimientos que correspondan para contratar la realización de obra pública, asegurando al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- III. Expedir las bases a que deben ajustarse las obras públicas, ya sea la contratación directa o convocar cuando así se requiera, a concurso para la adjudicación de los contratos de obra y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- IV. Gestionar ante las instancias correspondientes, los recursos necesarios para la realización de obras públicas en el Municipio;
- V. Llevar a cabo los concursos y la adjudicación de la obra, vigilando el cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable, la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- VI. Llevar el control y administración del padrón de contratistas en materia de Obra Pública y servicios relacionados con la misma del Municipio;
- VII. Llevar un control físico y financiero de las obras ejecutadas por el Municipio, así como un expediente técnico-financiero de cada obra contratada;
- VIII. Realizar el finiquito de los contratos de obra pública celebrados con los contratistas y demás dependencias, órganos o unidades administrativas involucradas, elaborando las actas respectivas; y
- IX. Revisar y entregar la obra pública terminada a la dependencia, órgano o unidad administrativa solicitante.

C. De Construcción

- I. Conocer y opinar sobre los diseños conceptuales, ingenierías básicas, anteproyectos, estudios de ingeniería, de detalle, proyecto ejecutivo y presupuestos para la construcción de obras públicas;
- II. Coordinar, administrar y supervisar la realización de obras públicas municipales;
- III. Ejecutar y supervisar la construcción o rehabilitación de la obra pública municipal propuesta por la administración pública municipal o los vecinos, así como aquellas del Estado o de la Federación que le sean asignadas, así como las ejecutadas directamente por éstos en el Municipio cuando así corresponda, dando seguimiento a los programas de construcción y erogaciones presupuestales, establecidos en los contratos de obra respectivos, así como el cumplimiento en la calidad de los materiales y de las normas de construcción;
- IV. Inspeccionar las obras públicas que se estén realizando en el Municipio para que éstas cumplan con los lineamientos aplicables a cada obra autorizada, con el fin de evitar efectos adversos para la comunidad;
- V. Llevar a cabo el control de archivo técnico y estadístico de planos, obras y en general, de todas las actividades relacionadas con las obras públicas del Municipio, incluyendo los convenios que se realicen con otras instituciones o particulares;

- VI. Participar en la elaboración o coordinación de los proyectos de ampliación, rehabilitación, mantenimiento o introducción de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, gas, energía, alumbrado, telefonía, así como de otra naturaleza, y
- VII. Vigilar el finiquito de los contratos de obra pública celebrados con los contratistas y demás dependencias, órganos o unidades administrativas involucradas, elaborando las actas respectivas.

D. De Administración

- I. Cumplir y hacer cumplir la parte que le corresponda, relacionado con el Plan Municipal de Desarrollo, su evaluación y seguimiento;
- II. Dar cumplimiento al proceso de entrega-recepción, preparar toda la información relativa a la entrega-recepción de la Administración Municipal, en lo que corresponda a su Secretaría, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes, y
- III. Elaborar y actualizar en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, los proyectos de manuales de organización y procedimientos para controlar las funciones y actividades que se realizan por las diversas dependencias adscritas a la Secretaría.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.